AC 32

MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS MIRAFLORES SAC.- INFFLORES S.A.C.

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, identificada con RUC N° 20131377224, con domicilio en Av. Larco N° 400 - Miraflores, debidamente representada por su Alcalde Sr. MANUEL ALEJANDRO MASÍAS OYANGUREN, identificado con DNI N° 08228799, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Empresa Municipal de Servicios Informáticos Miraflores S.A.C.- INFFLORES SAC., identificada con RUC N° 20100981492, con domicilio en Calle Mártir Olaya N° 136, Oficina N° 903 - Miraflores, debidamente representada por su Gerente General Sr. JOSÉ MANUEL MAGALLANES REYES, identificado con DNI N° 07255056, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00828939 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará **INFFLORES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Promotora del desarrollo y economía local y prestadora de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estando facultada para celebrar convenios y/o contratos de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

INFFLORES es una empresa Municipal constituida en el año 1987, inscrita en la partida Electrónica N° 00828939 del registro de Personas Jurídicas en los Registros Públicos de lima, cuya formación fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 003-A, con fecha 12 de febrero de 1987, siendo su objeto social la prestación de servicios de informática preferentemente a la Municipalidad de Miraflores, así como a personas naturales y jurídicas de derecho privado, con sujeción a las normas legales sobre la materia.

INFFLORES S.A.C V°B° GERENTE GENERAL

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 016-2007-GS/MM, la Gerencia de Sistemas, informa que **INFFLORES** es un aliado estratégico para el desarrollo de la gobernabilidad electrónica local en el distrito, y es a la fecha la única entidad municipal que tiene la experiencia en brindar servicios a la municipalidad en temas de conectividad, desarrollo de sistemas informáticos y servicios web.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ALCALDE -

TERCERA.- BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007, Ley N° 28927.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,
- Decreto, Supremo N° 084-2004-PCM.
- Comunicado N° 012-2005 (PRE) - Consejo Superior de Contrataciones y

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Secretaría General -

Adquisiciones del Estado.

- Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CUARTA.-OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen que es objeto de este convenio la cooperación para ejecutar actividades de índole técnico en el campo de la informática que permitan a la administración municipal continuar en el liderazgo de la aplicación de la tecnología informática municipal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE INFFLORES

INFFLORES se obliga a efectuar actividades de índole técnico en el campo de la informática que son las siguientes:

- Análisis de las competencias de la administración pública (oferta) y de las expectativas de los beneficiarios (demanda).
- Plan de emergencia para la gobernabilidad electrónica local.
- Plan de mediano plazo para el desarrollo de la gobernabilidad electrónica local.
- Plan de largo plazo para el desarrollo de la gobernabilidad electrónica local

Actividades en mención que serán ejecutadas conforme al detalle y/o especificaciones contenidas en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

- **INFFLORES**, asume la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento de las actividades materia del presente convenio, de acuerdo al detalle y/o especificaciones contenidas en el Anexo 1, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.
- **INFFLORES**, se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud las características cualitativas y cuantitativas descritas en el detalle y/o especificaciones contenidas en el Anexo 1.
- **INFFLORES**, se compromete expresamente a no alterar, modificar o sustituir las actividades a realizar materia de este convenio, salvo autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD.**
- Asimismo, **INFFLORES** se compromete a mantener en forma reservada toda información que obtenga en virtud del presente convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Brindar la información necesaria para cumplir el objeto del presente convenio.
2. Otorgar las facilidades técnicas y administrativas para la ejecución de las actividades técnicas y fines del convenio.
3. Asumir el costo de la ejecución de las actividades materia del convenio, conforme al monto que se señala en el detalle y/o especificaciones contenidas en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto transferirá a **INFFLORES** los montos estipulados
4. conforme al cronograma de transferencias detallado en el Anexo 2.

SÉTIMA.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio serán coordinados, supervisados y evaluados por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Sistemas, cuyo titular además informará semestralmente el avance de la ejecución de las actividades y recomendará proseguir con el convenio (actividades y transferencias) o darlo por concluido; y de parte de **INFFLORES**, se designa como coordinador al titular de la Gerencia General.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, tendrá vigencia de un (01) año, desde el día siguiente de su suscripción; sin embargo, prevalece la adhesión y separación establecida en el numeral 77.3, del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de algunas de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes, para cuyo efecto bastará una simple comunicación escrita.

Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes esta decisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

DECIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, sin reserva ni limitación alguna fijando como sus domicilios para todos los efectos el que aparece en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad ambas partes firman el presente documento, a los diez días del mes de mayo de dos mil siete.

INFFLORES	LA MUNICIPALIDAD
INFFLORES S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL	MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES ALCALDE
JOSÉ MANUEL MAGALLANES **Gerente General**	**MANUEL MASÍAS OYANGUREN** **ALCALDE**